



Rawson, 17 de junio de 2004.-

VISTO:

Los artículos 16, incs. i) y g) y 44 de la ley 5057 y el artículo 7 (conforme Acuerdo 3240) del Reglamento Interno General (Acordada 2601/87 y modificatorios), y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las facultades que posee el suscripto respecto al dictado de disposiciones específicas del Ministerio Público Fiscal para reglar los mecanismos de ingresos y ascensos del personal administrativo de las Oficinas Únicas de los asientos de Esquel, Sarmiento, Comodoro Rivadavia, Trelew y Puerto Madryn, se advierte la necesidad de establecer reglas y condiciones de aplicación de los procedimientos previstos por el artículo 7 del Reglamento Interno General (Acordada 2601/87, modificado según Acuerdo 3240).

Que, asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y la nueva organización de las Oficinas fiscales, corresponde establecer el procedimiento que habrán de seguir en este Ministerio, los trámites de designación del personal administrativo, técnico y operacional, determinando además, la autoridad proponente para la cobertura de cada cargo vacante, de manera de dar prioridad en la intervención a quien habrá de ejercer la jefatura directa del personal y garantizar, a su vez, la participación en el trámite, del responsable del funcionamiento general de la Oficina.

Que, por otra parte, si bien es cierto que la reestructuración del Ministerio Público Fiscal y la asunción -aun cuando se ejecute en forma gradual- de las responsabilidades que le imponen la Constitución Provincial y la ley 5057, exigen reforzar los recursos humanos de las Oficinas del Ministerio Público Fiscal, la urgencia en procurar tal cobertura no puede soslayar el imperativo

constitucional de realización de concursos que garanticen la igualdad de oportunidades y la idoneidad de quienes accedan a los cargos públicos del Ministerio Fiscal.

Que, en tal sentido, tal como lo prevé el Reglamento Interno General, sólo podrá exceptuarse del concurso a aquéllos que posean título profesional de abogado.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16, inc. g) de la ley 5057, la presentación de las propuestas deberá ser elevada, previa aprobación del Sr. Jefe de la Oficina correspondiente, a la Procuración General para su consideración y decisión final sobre la designación solicitada.

POR ELLO,

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE

1º: ESTABLECER que constituyen disposiciones específicas para el ingreso y ascenso del personal administrativo y técnico del Ministerio Público Fiscal, las siguientes:

A) A excepción de los casos en los que el propuesto tuviera título profesional de abogado, los ingresos a los que se refiere el artículo 5 del Reglamento Interno General, en el Ministerio Público Fiscal se realizarán mediante concurso público de oposición y antecedentes. El concurso que se realice a tales efectos, tendrá validez por un año, por lo que, durante aquél, será admisible la propuesta de los que, habiéndolo aprobado, integraran el orden de mérito resultante.

B) A excepción de los casos en los que el propuesto tuviera título profesional de abogado, la proposición directa a que se refiere el apartado "a", del artículo 7 del Reglamento Interno General (Acordada 2601/87, con modificación introducida por Acuerdo 3240/01), deberá acompañarse de las razones que justifican la promoción. A los fines de tal justificación, no podrá presentarse como único motivo o



fundamento para la promoción, el cúmulo de años de antigüedad en el cargo inmediatamente inferior.

En el supuesto de que, a criterio de la Procuración General, el ascenso no se encontrara debidamente justificado, la cobertura de la vacante deberá realizarse mediante los procedimientos previstos en el apartado c) del artículo 7 del Reglamento precedentemente citado.

C) Sólo se admitirá la realización de concursos con un único postulante en los supuestos en los que se acredite haberse agotados todos los mecanismos previstos por los incisos 1 a 4 del apartado c) del artículo 7 del Reglamento Interno General (Acordada 2601/87 y sus modificatorias).

D) En todos los casos, las propuestas de ingreso o ascenso del personal administrativo deberán ser elevadas junto con los antecedentes del trámite realizado a tales efectos, previa aprobación del Sr. Fiscal Jefe de la Oficina correspondiente sobre el cumplimiento de los recaudos legales y reglamentarios, a la Procuración General, quien resolverá en definitiva sobre la designaciones solicitadas.

2º: ESTABLECER que el procedimiento que regirá para la designación del personal del Ministerio Público Fiscal, será el siguiente:

a) Será autoridad proponente para la cobertura de los cargos de ingreso y ascenso del Ministerio Público Fiscal, los Fiscales Jefes, en los casos del personal administrativo de su dependencia directa, y los Titulares de las respectivas Agencias, para el personal administrativo que las integran.

El Sr. Fiscal General con asiento en Sarmiento será la autoridad proponente para los cargos administrativos asignados a la Oficina de la cual es titular. En este caso, la propuesta deberá ser elevada directamente a la Procuración General, junto a los antecedentes que den cuenta del procedimiento escogido para la elección del candidato.

b) La autoridad proponente estará facultada para escoger, conforme las pautas fijadas por el Reglamento Interno

General y la presente Resolución, el procedimiento mediante el cual elegirá al candidato para la designación en el cargo de ingreso o ascenso.

- c) A excepción de lo dispuesto respecto al asiento de Sarmiento, las propuestas que efectúen los Titulares de las Agencias deberán ser aprobadas por el Sr. Fiscal Jefe de la Oficina que corresponda, en forma previa a su elevación a la Procuración General.
- d) La aprobación del Sr. Fiscal Jefe estará vinculada a la verificación del cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, del trámite realizado.
- e) Cumplido el procedimiento previsto en los acápites anteriores, deberá elevarse la propuesta a consideración del Procurador General, para la decisión definitiva sobre la designación presentada.

3°: ESTABLECER que, a excepción del procedimiento fijado para la Oficina del Ministerio Fiscal con asiento en Sarmiento, cuya autoridad proponente a partir de la presente Resolución será el Sr. Fiscal General de esa ciudad, lo dispuesto en el artículo anterior será operativo a la fecha en que, por Resolución de esta Procuración General, se distribuyan los cargos administrativos existentes en las restantes Oficinas del Ministerio Público Fiscal. Hasta que ello ocurra, la autoridad proponente de tales Oficinas, para todos los cargos administrativos, técnicos y operacionales, será el Fiscal Jefe respectivo.

4°: DISPONER que quedarán exceptuados de las disposiciones específicas que por la presente se establecen, los trámites de designación en curso, realizados en el marco del artículo 7 del Reglamento Interno General.

5°: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 39/04 P.G.